

04216 DE 12-05-2021
RESOLUCIÓN No. DE

“Por la cual se autoriza un horario especial en unas Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos – ORIP”

EL DIRECTOR TÉCNICO DE REGISTRO (E)

En ejercicio de la función conferida por el Decreto 2723 del 29 de diciembre de 2014, la Resolución No.4815 del 04 de mayo 2015, Resolución 01001 del 8 de febrero de 2021 y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 2723 de 29 de diciembre de 2014, estableció la nueva estructura orgánica de la Superintendencia de Notariado y Registro, creando entre otros, la Dirección Técnica de Registro, la cual de acuerdo con el artículo 20 del referido Decreto, le corresponde entre otras funciones, la de "(...) Adoptar las medidas para apoyar a las Oficinas de Registro, con el fin de evitar la afectación de la prestación del servicio público registral (...)".

Que de acuerdo con la Resolución No.4815 del 4 de mayo de 2015, en su artículo primero (1°), correspondiente a la suspensión de términos en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, establece que "(...) El Director Técnico de Registro adoptará las decisiones administrativas tendientes a autorizar la suspensión de términos y la no prestación del servicio público cuando las circunstancias así lo ameriten (...)".

Que la Superintendencia de Notariado y Registro, a través de la revisión diaria y puntual de la situación de orden público y de la prestación del servicio público registral a través de la mesa de monitoreo implementada desde el comienzo de esta situación; la cual está integrada por la Secretaría General, Direcciones Regionales y la Dirección Técnica de Registro, identificó, las ciudades en las más afectadas por esta situación excepcional.

Que, derivada de la misma validación y de la situación de orden público que puede llegarse a presentar en horas de la tarde del día de hoy 12 de mayo de 2021 que afectan la movilidad en las ciudades y con base en lo informado, verificado y solicitado por los Registradores de Instrumentos Públicos al igual que por los Directores Regionales, se autoriza horario especial para la prestación de servicio público de 8:00 a.m. a 1:00 p.m., en las oficinas de registro de instrumentos públicos de las ciudades de:

TUQUERRES	BOLIVAR CAUCA	PEREIRA
TULUA	ROLDANILLO	DOSQUEBRADAS
IPIALES	CONVENCION	ARMENIA
CARTAGO	SOCHA	MANIZALES
SEVILLA	GARZON	SANTAMARTA
LACRUZ	EL COCUY	CHINU
LA UNION	CUCUTA	AGUACHICA
BARBACOAS	ZIPAQUIRA	VALLEDUPAR
EL BORDO	GUADUAS	SABANA LARGA
PUERTO TEJADA	SOGAMOSO	CARTAGENA
CALOTO	CAQUEZA	BARRANQUILLA
SIBUNDOY	ACACIAS	

Que, derivado de esta misma validación a partir de lo informado por los Registradores y Directores regionales, se evidenció que en algunas oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, sin autorización de la dependencia competente, no se prestó atención al público por parte de algunos funcionarios; por lo cual, en aras de mitigar los efectos de estas decisiones unilaterales al usuario, la Dirección Técnica de Registro, autoriza la suspensión de términos en las siguientes Oficinas de Registro de Instrumento Públicos:

FUSAGASUGA
PTO BOYACA
GIRARDOT
MALAGA
ARMERO
ESPINAL
GUAMO
SAN MARTIN

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZACIÓN HORARIO ESPECIAL. En concordancia con lo expuesto en la parte motiva de esta resolución, se autoriza el horario especial de prestación del servicio registral el día de 12 de mayo de 2021 de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. en las siguientes Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos:

TUQUERRES	BOLIVAR CAUCA	PEREIRA
TULUA	ROLDANILLO	DOSQUEBRADAS
IPIALES	CONVENCION	ARMENIA
CARTAGO	SOCHA	MANIZALES
SEVILLA	GARZON	SANTAMARTA
LACRUZ	EL COCUY	CHINU
LA UNION	CUCUTA	AGUACHICA
BARBACOAS	ZIQUAIRA	VALLEDUPAR
EL BORDO	GUADUAS	SABANA LARGA
PUERTO TEJADA	SOGAMOSO	CARTAGENA
CALOTO	CAQUEZA	BARRANQUILLA
SIBUNDOY	ACACIAS	

PARÁGRAFO: Autorizar hasta la 1:00 pm., en las Oficinas de Registro descritas en el artículo primero y que tenga implementada la radicación a través del Aplicativo de Radicación Electrónica.

ARTÍCULO SEGUNDO: SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS. Ante la imposibilidad de prestar el servicio público registral con forme con lo expuesto en las consideraciones, se declara que en el día de hoy 12 de mayo de 2021 no corrieron términos en las siguientes Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos:

FUSAGASUGA
PTO BOYACA
GIRARDOT
MALAGA
ARMERO
ESPINAL
GUAMO
SAN MARTIN

ARTÍCULO TERCERO: Las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, no incluidas en algunas de las determinaciones adoptadas en los artículos precedentes, deberán prestar el servicio público registral en el horario habitual.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente resolución a los Registradores de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos relacionadas previamente.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR la presente resolución, la cual debe ser fijada en un sitio visible al público en las dependencias de cada una de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos identificadas en los considerandos y artículos primero y segundo de la presente resolución, para que sea conocida por los usuarios del servicio público registral y ciudadanía en general y en la página web de la entidad (www.supernotariado.gov.co).

ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR al administrador del Sistema de Información Registral SIR y FOLIO según corresponda a las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos identificadas en los considerandos y artículos primero y segundo de la presente resolución, incluir y realizar las adecuaciones necesarias en el sistema misional, respecto al periodo de suspensión de términos y la no prestación del servicio público registral, según corresponda.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno



ARTÍCULO OCTAVO: Esta resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los 12-05-2021

MAURICIO RIVERA GARCÍA
DIRECTOR TÉCNICO DE REGISTRO (E)
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO